

CONUSI CONFEDERACIÓN NACIONAL DE UNIDAD SINDICAL INDEPENDIENTE (CONUSI)



Noviembre 21 de 1998

TELÉFONO: 212-3865
TELEFAX: 212-2565
ANCÓN - CALLE VENADO
conusipma@cwpanama.net

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE UNIDAD SINDICAL INDEPENDIENTE (CONUSI)

ESTATUTO

PREÁMBULO

La Confederación Nacional de Unidad Sindical Independiente (**CONUSI**); se constituye el 21 de noviembre de 1998, como resultado de un proceso organizativo para forjar una Central Clasista, Beligerante e Independiente.

Sus antecedentes inician con la coordinación de más de 49 organizaciones que lucharon contra las Reformas al Código de Trabajo en 1995, cuando el gobierno de Ernesto Pérez Balladares y el PRD, las impuso a sangre y fuego y cuyos resultados fueron 4 muertos, cientos de heridos y detenidos. En esa jornada de lucha fue asesinado el obrero de la construcción, Rufino Frías, miembro del SUNTRACS.

Hay que destacar que en esa lucha participaron junto al SUNTRACS, la Central Auténtica de Trabajadores Independientes (CATI), SITRACHILCO de Puerto Armuelles, la Federación Istmeña de Trabajadores FIT, el SINATADARS, y otros sin fin de organizaciones sindicales de diversas corrientes existente en el país.

Concluida temporalmente esa batalla las 49 organizaciones se convocan a consolidarse orgánicamente y se constituye la Coordinadora Nacional de Unidad Sindical independiente, que después de un corto periodo de organización se decide darle trámite jurídico; en este proceso la CATI con personería jurídica #1 del 29 de enero de 1981. Inscrita en el folio #56, es ofrecida junto a su Estatuto para que a través de esta se constituyera **CONUSI**; La decisión se toma porque de hacer una solicitud de una nueva Central corrimos el peligro que no se otorgara dado el precedente de violación del Convenio 87 de OIT, Sobre Libertad Sindical.

Así en congreso ordinario de la CATI, el 21 de noviembre de 1998 se reforma el Estatuto y se toman otras medidas de orden organizativo y se constituye la **CONFEDERACION NACIONAL DE UNIDAD SINDICAL INDEPENDIENTE (CONUSI)**.

CAPÍTULO I

1 CLASISTA - COMBATIVA – INDEPENDIENTE SIN LUCHAS NO HAY VICTORIAS

CONUSI CONFEDERACIÓN NACIONAL DE UNIDAD SINDICAL INDEPENDIENTE (CONUSI)



Noviembre 21 de 1998

TELÉFONO: 212-3865
TELEFAX: 212-2565
ANCÓN - CALLE VENADO
conusipma@cwpanama.net

DENOMINACIÓN, COMPOSICIÓN Y SEDE

ARTICULO N°.1: La Organización Social de Trabajadores a la cual se refiere el presente Estatuto se denomina “**CONFEDERACION NACIONAL DE UNIDAD SINDICAL INDEPENDIENTE**”. Esta Confederación se distinguirá en el transcurso del presente Estatuto con las siglas **CONUSI**.

ARTICULO N°.2: La **CONUSI**, es una Confederación de Trabajadores a nivel nacional, con Personería Jurídica # 1 del 29 de enero de 1981. Inscrita al folio # 56 del Libro de Organizaciones Sociales y estará compuesta por Federaciones de Trabajadores de Industrias, Sindicatos Nacionales o Regionales, Sindicato de Agroindustrias, Industria, Mixto, Gremiales y Asociaciones de Trabajadores del sector público no afiliadas a ninguna otra Confederación o Central obrera.

ARTICULO N°.3: La **CONUSI**, se compone de las Organizaciones Sindicales afiliadas a la misma.

ARTICULO N°.4: La **CONUSI**; es una organización clasista, la cual responde a los intereses de la clase obrera. La **CONUSI** practica el internacionalismo proletario, es decir, nos identificamos con toda la lucha del movimiento obrero independientemente de lugar, país o región donde se encuentren los trabajadores levantando la bandera de lucha a favor de los oprimidos.

La **CONUSI** practica la solidaridad y promueve la unidad entre todos los trabajadores nacionales y del mundo.

Creemos en la libertad de los trabajadores y luchamos por la abolición de la explotación, por una sociedad justa que dignifique al hombre y al trabajo.

La **CONUSI** respeta el pluralismo de las ideas y reconoce la autonomía de los sindicatos que la componen, siendo responsable con los acuerdos y decisiones emanados de los organismos rectores de la Confederación.

Estamos convencido que los trabajadores debemos luchar por una sociedad sin hambre ni miserias, con trabajo dignos en la igualdad de derechos y oportunidades.

Consideramos que la lucha obrera es un elemento importante dentro del proceso de la lucha sindical porque nos permite lograr acuerdos con las empresas y los Gobiernos.

Las huelgas y el legado histórico de los trabajadores serán utilizados cuando así lo exija la lucha obrera, combinaremos la mesa de negociación con el necesario

CONUSI CONFEDERACIÓN NACIONAL DE UNIDAD SINDICAL INDEPENDIENTE (CONUSI)



TELÉFONO: 212-3865
TELEFAX: 212-2565
ANCÓN - CALLE VENADO
conusipma@cwpanama.net

Noviembre 21 de 1998

movimiento de masa de los trabajadores, para el logro y los objetivos de la clase obrera panameña.

ARTICULO Nº.5: La Sede de la **CONUSI**, estará en la Ciudad de Panamá, República de Panamá. Siendo el Congreso quien pueda decidir su traslado a otra provincia, siempre y cuando convenga al desarrollo e Interés de la **CONUSI**. En caso de fuerza mayor, el Comité Ejecutivo podrá decidir el traslado de su Sede, ad-referéndum del Congreso, comunicando a todas las Organizaciones afiliadas, y explicando las causas.

Su lema es: *Clasista, Combativa e Independiente.*

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y MEDIOS DE ACCIONES

ARTICULO Nº.6: La **CONUSI**, es una Confederación Independiente que no responde a dictados de políticas gubernamentales, empresariales, de partidos políticos, religiosos, sino a la política clasista de los trabajadores, por lo cual inspira su acción en los siguientes principios:

- a. **Democrático:** el respeto de las mayorías en la vida sindical es necesario practicar para el buen funcionamiento democrático de la **CONUSI**; esto significa también que la minoría se subordina a la mayoría luego del debate, la discusión y la toma de decisiones en las distintas estructuras de ésta Confederación.
- b. **Organización:** reconocemos la necesidad que la clase obrera se organice y luche con independencia de clase y contra la explotación.
- c. **Amor incondicional al pueblo:** esto es poner los intereses del pueblo por encima de los nuestros y el motor de todo lo que hacemos.
- d. **Fidelidad:** nuestra acción y nuestra lucha siempre buscaremos lo mejor para los trabajadores y nuestro pueblo y todo aquello que haga avanzar nuestra lucha.
- e. **Solidaridad:** busca compartir todo lo que somos y tenemos con nuestros compañeros y el pueblo. Ser solidario es dar y hacer todo lo que esté a nuestro alcance para colaborar con el crecimiento político, ideológico de los trabajadores, mejorar las condiciones de vida y soluciones a sus problemas. Dar la vida por un compañero o el pueblo es la expresión suprema de solidaridad.
- f. **Lucha clasista:** la negociación es un elemento tradicional utilizado por los trabajadores, al igual que la huelga y las grandes movilizaciones obreras; todas son válidas y necesaria para el logro de los objetivos y fines de los trabajadores, por tal razón nunca renunciaremos a ellas.

ARTICULO Nº.7: Basándose en los principios y programas de la **CONUSI**, esta desarrollara los siguientes objetivos y acciones:

- a. Promover la organización de todos los trabajadores y (as) del país, de las distintas

CONUSI CONFEDERACIÓN NACIONAL DE UNIDAD SINDICAL INDEPENDIENTE (CONUSI)



TELÉFONO: 212-3865
TELEFAX: 212-2565
ANCÓN - CALLE VENADO
conusipma@cwpanama.net

Noviembre 21 de 1998

- profesiones del sector público y privado, nacionales o inmigrantes, de la ciudad o el campo, de la economía formal e informal.
- b. Defender y representar los derechos sindicales de todos los trabajadores y (as) con prioridad a los miembros de las organizaciones afiliadas, ante los organismos oficiales y privados, nacionales e internacionales.
 - c. Propiciar a nivel Nacional la unidad de acción en el movimiento sindical y popular, con principio de participación democrática y respeto a la mayoría en la vida sindical.
 - d. Organizar y brindar los servicios y acciones de masas necesarias en el plano nacional, prestar asistencia técnica a sus organizaciones afiliadas y aquellos que soliciten su apoyo, ayudándolos a lograr sus objetivos particulares de acuerdo a sus recursos.
 - e. Crear y formar en todos los trabajadores de las organizaciones afiliadas una profunda conciencia de clase, internacionalista y solidaria que contribuya eficazmente a lograr auténticos cambios y una sociedad justa, humana y democrática.
 - f. Defender y promover el respeto y aplicación del derecho de organización, ideas políticas, por la autonomía e independencia de todas las organizaciones de trabajadores.
 - g. Convocar congresos, cursos, seminarios, acciones de masas y toda clase de eventos que ayuden a la concientización de los trabajadores y a la solución de los problemas específicos.
 - h. Asumir la representación de todas las organizaciones afiliadas y de sus miembros ante las instituciones u organismos nacionales que tengan relación con la lucha y promoción de los derechos de los trabajadores.
 - i. Editar periódicos, boletines y todo tipo de publicación, utilizando los medios de comunicación para información y concientización sobre los problemas de los trabajadores y la sociedad.
 - j. Consultar permanentemente las dirigencias sindicales y las bases miembros de CONUSI.
 - k. Luchar por el mejoramiento económico y social de los trabajadores y (as).
 - l. La defensa de los derechos de sus miembros y la de los trabajadores y (as).
 - m. Por la abolición del trabajo forzoso y trabajo infantil.
 - n. Por una educación pública y gratuita para todo el pueblo a lo largo de la vida.
 - o. Por la protección del ambiente laboral.
 - p. Por medidas eficaces para conservar y promover las normas ecológicas y el desarrollo sostenible.
 - q. Por la promoción de la salud y seguridad en el trabajo.
 - r. Por la salud gratuita y pública para todo el pueblo.
 - s. Por la democracia social, política, la defensa y desarrollo de los derechos de los trabajadores y los sindicatos, así como también el respeto a los derechos humanos.

CONUSI CONFEDERACIÓN NACIONAL DE UNIDAD SINDICAL INDEPENDIENTE (CONUSI)



TELÉFONO: 212-3865
TELEFAX: 212-2565
ANCÓN - CALLE VENADO
conusipma@cwpanama.net

Noviembre 21 de 1998

- t. Por el derecho al trabajo digno y pleno empleo.

CAPÍTULO III DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS, REQUISITOS PARA LA AFILIACIÓN, DERECHOS Y DEBERES

Artículo Nº.8: Son miembros de la **CONUSI**, todas las organizaciones que cumplan con el Capítulo 2, Artículo 3 y el presente Estatuto.

ARTICULO Nº.9: Son requisitos para pertenecer a la **CONUSI** de acuerdo al presente Estatuto:

- a. Ser una Federación de Trabajadores de Industrias, Sindicato de Agroindustrias, Industria, Mixto, Gremiales, Sindicatos Nacionales y Asociaciones de Trabajadores del Sector Público. Además deberá presentar por escrito su solicitud de afiliación, la cual deberá haber sido aprobado por sus organismos competentes de gobiernos y debidamente firmada por sus miembros directivos responsable de la organización solicitante
- b. Aceptación expresa del presente estatuto, así como de los principios objetivos y acciones de **CONUSI**.
- c. Acompañar a la solicitud de afiliación, resolución de asamblea donde fue aprobada la afiliación; copia de su Estatuto, Nómina completa del Comité Ejecutivo y lista de los miembros afiliados.

ARTICULO Nº.10: La aceptación de afiliación de nuevas Organizaciones es de competencia del Congreso. Cuando el Congreso este en receso, el Consejo Confederal y/o el Comité Ejecutivo de la **CONUSI**, podrá tomar decisión, ad-referéndum del mismo.

ARTICULO Nº.11: Son obligaciones de las organizaciones miembros de la Confederación:

- a. Cumplir las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, así como los acuerdos tomados por el Comité Ejecutivo, Consejo Federal y el Congreso de la Confederación.
- b. Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que establece el Estatuto, así como las que apruebe el Consejo Confederal o el Congreso.
- c. Mantener el Comité Ejecutivo de la **CONUSI**, informado de todos aquellos problemas y conflictos difíciles de resolver por su organización.
- d. Informar al Comité Ejecutivo de la **CONUSI**, de las resoluciones tomadas por sus organismos de dirección principalmente aquellos que se relacionen con la política general del movimiento y de los cambios internos que ocurren dentro de su organización.

CONUSI CONFEDERACIÓN NACIONAL DE UNIDAD SINDICAL INDEPENDIENTE (CONUSI)



TELÉFONO: 212-3865
TELEFAX: 212-2565
ANCÓN - CALLE VENADO
conusipma@cwpanama.net

Noviembre 21 de 1998

- e. Apoyar y colaborar en forma efectiva todas las actividades de Autofinanciamiento, culturales o educativas y misiones encomendadas que aprueben los organismos de la Confederación.
- f. Responder eficazmente a los llamados de solidaridad que aprueben cualquiera de los organismos de Gobierno de la Confederación, a favor de una organización miembro o fraternal para su apoyo material, moral y de acción de masa que permita una autentica solidaridad entre el movimiento obrero.

ARTICULO N°.12: Son derechos de las Organizaciones miembro de la **CONUSI**.

- a. Gozar de la igualdad de derechos y beneficios dentro del régimen democrático de la confederación.
- b. Participar con voz y voto en los organismos de dirección de la **CONUSI**, a través de sus delegados oficiales, debidamente acreditados.
- c. Contar con el apoyo de la Confederación cuando sea solicitada por las organizaciones afiliadas; dicha solicitud se brindará atendiendo a sus posibilidades y de acuerdo a las decisiones de gobierno de la Confederación.
- d. Poder elegir y ser electo por medio de sus delegados en el Congreso, a los organismos de gobierno de la Confederación.
- e. Gozar de ayuda solidaria de las demás organizaciones miembros de la Confederación.

CAPITULO IV DE SUS ORGANISMOS DE GOBIERNO

ARTICULO N°.13: La Confederación tendrá para su efectivo funcionamiento, los siguientes organismos de dirección:

- a. El Congreso Nacional.
- b. El Consejo Confederal.
- c. El Comité Ejecutivo.
- d. La Comision ejecutiva.
- e. Los Consejos Provinciales o Regionales.

CONGRESO NACIONAL DE TRABAJADORES

ARTICULO N°.14: El Congreso Nacional de Trabajadores es la autoridad máxima de **CONUSI**, y se integrará por las delegaciones de las organizaciones afiliadas a la Confederación y los miembros del comité ejecutivo, con derecho a voz.

ARTÍCULO N°.15: De los Delegados al Congreso de la CONUSI

Las organizaciones afiliadas a la **CONUSI**, estarán representadas en el Congreso Nacional de Trabajadores de acuerdo al monto pagado en concepto de cuota sindical en base al número de afiliados reportados a la Confederación, para ello se establece

CONUSI CONFEDERACIÓN NACIONAL DE UNIDAD SINDICAL INDEPENDIENTE (CONUSI)



TELÉFONO: 212-3865
TELEFAX: 212-2565
ANCÓN - CALLE VENADO
conusipma@cwpanama.net

Noviembre 21 de 1998

la siguiente tabla y determinar el número de delegados y votos que representa a la organización afiliada en el Congreso:

- a. Las organizaciones que tengan menos de 100 afiliados tendrán derecho a un delegado principal al Congreso, con derecho a voz y voto.
- b. Por cada cien (100) afiliados a **CONUSI** cada organización tendrá derecho a un delegado principal, igual cantidad de suplentes.
- c. Ninguna organización de manera individual podrá tener más del 50% de la totalidad de los delegados al Congreso.
- d. En caso de que el resto de las organizaciones no completen el 50% de delegados, el Comité Ejecutivo asignará los delegados que faltan a aquellas organizaciones que tengan menos delegados al Congreso.

ARTICULO N°.16: El Congreso Nacional de Trabajadores de la **CONUSI**, se reunirá ordinariamente cada cuatro (4) años, con las siguientes facultades:

- a. Elegir el Comité Ejecutivo de la **CONUSI**.
- b. Aprobar el programa, Plan de Trabajo y Presupuesto.
- c. Aprobar y Modificar el Estatuto o Reglamento Interno de la **CONUSI**
- d. Aceptar o rechazar las solicitudes de afiliación presentadas por organizaciones de trabajadores.
- e. Discutir y aprobar los informes de actividades del Comité Ejecutivo.
- f. Fijar el monto de las cotizaciones a pagar por la organización miembros de la Confederación.
- g. Aprobar la política general de la Confederación y las proposiciones que presenten las organizaciones interesadas.
- h. Aprobar la disolución de la Confederación y todas aquellas que sean de su incumbencia como máximo organismo de decisión.
- i. Designar la Comisión de Control Financiero.

ARTICULO N°.17: El Congreso Nacional de Trabajadores de la **CONUSI**, se reunirá de forma extraordinaria y solo para atender puntos específicos, cuando así lo disponga:

- a. El Consejo Confederal.
- b. A petición de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que componen el Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO N°.18: El Consejo Confederal es el organismo intermedio de Dirección Política y Fiscalización de la **CONUSI** y estará integrada de la siguiente manera:

- a. Cada organización miembro de CONUSI, participará en el Consejo Confederal con

CONUSI CONFEDERACIÓN NACIONAL DE UNIDAD SINDICAL INDEPENDIENTE (CONUSI)



TELÉFONO: 212-3865
TELEFAX: 212-2565
ANCÓN - CALLE VENADO
conusipma@cwpanama.net

Noviembre 21 de 1998

una representación del cincuenta por ciento (50%) que le corresponde en el Congreso; siempre garantizando a las organizaciones la representación mínima, de por lo menos un delegado.

- b. Ninguna organización de manera individual podrá tener más del cincuenta por ciento (50%) de la totalidad de los delegados al Congreso.
- c. En caso de que el resto de las organizaciones no completen el cincuenta por ciento (50%) de delegados, el Comité Ejecutivo asignará los delegados que faltan a aquellas organizaciones que tengan menos delegados al Congreso.

ARTICULO N°.19: El Consejo Confederal se reunirá en forma ordinaria cada seis (6) meses, y extraordinariamente cuando el Comité Ejecutivo lo convoque, o a solicitud de dos terceras (2/3) partes de las organizaciones afiliadas a la **CONUSI**, debidamente habilitada en sus derechos y deberes como establece el presente Estatuto.

ARTICULO N°.20: El Consejo Confederal tendrá atribuciones para:

- a. Profundizar y coordinar las relaciones entre las organizaciones miembros de la Confederación y con el resto del Movimiento Obrero.
- b. Velar por el fiel cumplimiento del Estatuto, Reglamento Interno, el Plan de Trabajo y los acuerdos aprobados en el Congreso.
- c. Supervisar, implementar, conocer los informes de las actividades de la Junta Directiva.
- d. Fiscalizar y controlar la aplicación de las Finanzas de la Confederación, de acuerdo al presupuesto aprobado.
- e. Constituir comisiones así como programar y convocar a seminarios especializados; conformar los organismos y realización de programas de acción y de los acuerdos del Congreso.

DEL COMITÉ EJECUTIVO

ARTICULO N°.21: El Comité Ejecutivo de la Confederación es el organismo electo por el Congreso Nacional y estará conformado por treinta (30) Secretarías, de las cuales (15) son principales y quince (15) subsecretarías que reemplazarán a sus principales en sus ausencias temporales.

El Comité Ejecutivo será electo por un periodo de cuatro (4) años, y estará integrado de la siguiente manera:

- a. Una Secretaría General
- b. Un secretario general adjunto
- c. Una Secretaría de Organización – Una Subsecretaría
- d. Una Secretaría de Defensa y Trabajo – Una Subsecretaría

CONUSI CONFEDERACIÓN NACIONAL DE UNIDAD SINDICAL INDEPENDIENTE (CONUSI)



TELÉFONO: 212-3865
TELEFAX: 212-2565
ANCÓN - CALLE VENADO
conusipma@cwpanama.net

Noviembre 21 de 1998

- e. Una Secretaría de Actas y Correspondencias – Una Subsecretaría
- f. Una Secretaría de Finanzas – Una Subsecretaría
- g. Una Secretaría de Prensa y Divulgación – Una Subsecretaría
- h. Una Secretaría de Relaciones Intersindicales – Una Subsecretaría
- i. Una Secretaría de Educación – Una Subsecretaría
- j. Una Secretaría de la Juventud y el Deporte – Una Subsecretaría
- k. Una Secretaría de Asuntos Sociales y Comunales – Una Subsecretaría.
- l. Una Secretaría de Trabajadores Originarios, Agrarios y del Campo – Una Subsecretaría
- m. Una Secretaría de la Mujer Trabajadora – Una Subsecretaría
- n. Una Secretaría de Fiscalización – Una Subsecretaría
- o. Una Secretaría de Cooperativismo, Proyectos Desarrollo y Economía Alternativa – Una Subsecretaría
- p. Una Secretaría de Salud Laboral y Medio Ambiente – Una Subsecretaría.

ARTICULO Nº.22: El Comité Ejecutivo se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exigen, pudiéndose celebrar en forma rotativa en las provincias de la República de Panamá a elección del Comité Ejecutivo.

ARTICULO Nº.23: El Comité Ejecutivo es un organismo de Dirección Administrativa y Ejecutiva de la Confederación, cuyas facultades consisten en la Administración de los Recursos de la CO.N.U.S.I., así como el cumplimiento y aplicación del Plan De Trabajo, las Resoluciones y Acuerdos aprobadas por el Congreso Nacional de Trabajadores, así como también las aprobadas por el Consejo Confederal.

ARTICULO Nº.24: El Comité Ejecutivo es el responsable de orientar y coordinar el trabajo de las organizaciones miembros, dirigir la política general de la Confederación, fundamentada en el principio de solidaridad, la unidad y para la acción dentro del movimiento obrero en función de los intereses nacionales y de clase.

ARTICULO Nº.25: Para ser miembros del Comité Ejecutivo de la Confederación, será necesario llenar los siguientes requisitos:

- a. Ser miembro activo de una de las organizaciones integrantes de la Confederación.
- b. No estar privado de sus derechos sindicales en virtud de medidas disciplinarias.
- c. Los candidatos de las organizaciones proponentes deberán estar a paz y salvo con la cuota sindical y cualquier otro compromiso económico con la **CONUSI**.
- d. Reunir los requisitos que la Ley establece en este sentido.
- e. Se establece que los candidatos firmantes de la cuenta de la **CONUSI** deberán tener sus finanzas personales a paz y salvo, de manera tal que no afecten el funcionamiento de la Confederación.

CONUSI CONFEDERACIÓN NACIONAL DE UNIDAD SINDICAL INDEPENDIENTE (CONUSI)



TELÉFONO: 212-3865
TELEFAX: 212-2565
ANCÓN - CALLE VENADO
conusipma@cwpanama.net

Noviembre 21 de 1998

DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

ARTICULO Nº.26: La Comisión Ejecutiva es un organismo intermedio de ejecución, situada entre El Comité Ejecutivo y los Consejos Provinciales o Regionales, cuya función consiste en ejecutar todos los lineamientos, acuerdos y resoluciones emanados por El Congreso Nacional de Trabajadores, Consejo Confederal, y el Comité Ejecutivo de la **CONUSI**.

ARTICULO Nº.27: La Comisión Ejecutiva de la **CONUSI**, estará integrada por los Secretarios Generales de las organizaciones acreditadas al último congreso realizado por **CONUSI**, funcionará con la presencia de seis (6) miembros de la misma y el Secretario General de la Confederación presidirá la presente instancia de gobierno, siendo éste uno de sus integrantes.

PARAGRAFO: Podrá convocarse la comisión ejecutiva ampliada, la cual estará integrada por todos los Secretarios Generales de todas las organizaciones afiliadas a **CONUSI**.

ARTICULO Nº.28: Esta instancia ejecutora, podrá en momentos en que no se encuentre en ejercicio El Congreso Nacional de Trabajadores, El Consejo Confederal o El Comité Ejecutivo, asumirá las decisiones que deba tomar La **CONUSI** en un momento determinado, así como también participar y delegar provisionalmente en nombre de ésta a cuanta instancia deba hacerse representar, con la obligación de informar al Comité Ejecutivo de la Confederación las participaciones y resoluciones practicadas y ejecutadas, con el fin de ser aprobadas o rechazadas por este.

DE LOS CONSEJOS PROVINCIALES O REGIONALES

ARTICULO Nº.29: Los Consejos Provinciales o Regionales, estará conformados por las organizaciones descritas en el artículo Nº.2, del presente Estatuto, según las regiones o provincias que corresponda

ARTICULO Nº.30: Para tales fines se crean los Consejo Provinciales o Regionales, en la siguiente forma:

1. Región Panamá, Colón y Panamá Oeste.
2. Región de Provincias Centrales
3. Región de Chiriquí y Bocas del Toro
4. Comarca Nobe Bugle.
5. Darién, Comarca Guna Yala y otras.

Si la necesidad así lo impone, podrán crearse Consejos Provinciales o Regionales, en otras partes de la República de Panamá

CONUSI CONFEDERACIÓN NACIONAL DE UNIDAD SINDICAL INDEPENDIENTE (CONUSI)



Noviembre 21 de 1998

TELÉFONO: 212-3865
TELEFAX: 212-2565
ANCÓN - CALLE VENADO
conusipma@cwpanama.net

ARTICULO N°.31:

Corresponde a las organizaciones miembros de la **CONUSI**, integrar los Consejos Provinciales o Regionales, según sea la sede de cada organización, las regiones se distribuyen de la siguiente manera:

1. Región Panamá, Colón y Panamá Oeste: corresponde a la provincia de:

Colón
Panamá
Panamá Oeste

2. Región de Provincias Centrales: corresponde a la Provincia de:

Veraguas
Coclé
Herrera
Los Santos.

3. Región de Chiriquí y Bocas del Toro: corresponde a la Provincia de:
Chiriquí

Bocas del Toro.

4. Región Darién, Comarca Guna Yala y otras.

5. Comarca Nobe Bugle.

ARTICULO N°.32: Son Funciones de los Consejos Provinciales o Regionales:

- a. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de las instancias superiores y el presente estatuto.
- b. Discutir los problemas Provinciales o Regionales y dar solución, según los dictámenes y parámetros establecidos por los órganos superiores, el presente estatuto y acuerdos.
- c. Propiciar la organización de los trabajadores de las regiones.
- d. Representar a la Confederación ante las autoridades regionales, a los trabajadores y las organizaciones afiliadas o no a la Confederación y ante otras organizaciones.
- e. Coordinar acciones de masas, para brindar solidaridad a las organizaciones en las regiones.
- f. Hacer uso de los medios de comunicación afines a su alcance, para divulgar los objetivos de los trabajadores.

ARTICULO N°.33: El Consejo Provincial o Regional se reunirá cada mes y estará integrado por tres (3) principales por organización que se encuentren en la región; todos los integrados tendrán derecho a voz y voto y sus decisiones se tomarán en mayoría.

CONUSI CONFEDERACIÓN NACIONAL DE UNIDAD SINDICAL INDEPENDIENTE (CONUSI)



TELÉFONO: 212-3865
TELEFAX: 212-2565
ANCÓN - CALLE VENADO
conusipma@cwpanama.net

Noviembre 21 de 1998

ARTICULO N°.34: El Consejo Provincial o Regional será dirigido por tres (3) coordinadores:

- a. Coordinador General
- d. Coordinador de Organización
- e. Coordinador de Actas y Correspondencias.

Los mismos se elegirán de su propio seno, por un periodo de un (1) año y podrán ser reelectos las veces que estimen conveniente para la organización.

Toda documentación expedida en el Consejo Provincial o Regional, será firmada por los tres (3) coordinadores y deberán remitir copia al Comité Ejecutivo de la **CONUSI**.

ARTICULO N°.35: El Quórum Reglamentario en los organismos de Dirección de la **CONUSI**, tales como: Consejo Confederal, Comité Ejecutivo, y Consejos Provinciales o Regionales, será de mayoría simple; salvo el Congreso que se hará de acuerdo al Artículo # 364 del Código de Trabajo.

Y el presente Estatuto conforme a derechos y deberes de la organizaciones miembros y estar a paz y salvo con la cuota sindical y cualquier otro compromiso económico con la confederación.

CAPITULO V **DE LAS RESPONSABILIDADES SINDICALES DEL COMITÉ EJECUTIVO**

ARTICULO N°.36: Son Funciones de la Secretaría General:

- a. Representar a la Confederación ante los organismos similares, instituciones oficiales, particulares, Nacionales e Internacionales.
- b. Dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Confederal, del Comité Ejecutivo y de la Comisión Ejecutiva.
- c. Coordinar las actividades a través de distintas secretarías, velando siempre por el cumplimiento del presente Estatuto, Plan de Trabajo, Programas y todas aquellas resoluciones aprobadas en el Congreso, Consejo Confederal, el Comité Ejecutivo, Comisión Ejecutiva y Consejos Regionales.
- d. Firmar con el Secretario de Finanzas y Fiscalización, las órdenes de pago y cheques de los gastos de la Confederación sobre la base del presupuesto.
- e. Presentar ante el Congreso Nacional de Trabajadores, Consejo Confederal, y el Comité Ejecutivo, el informe de actividades de la Confederación, basándose en el Plan y Programa de Trabajo aprobado.
- f. Dirigir la política diaria de la Confederación en función de sus objetivos, Plan y Programa de Trabajo, aprobado por sus organismos de dirección.
- g. Promover iniciativas y resolver los problemas que se presentan en consultas con

CONUSI CONFEDERACIÓN NACIONAL DE UNIDAD SINDICAL INDEPENDIENTE (CONUSI)



TELÉFONO: 212-3865
TELEFAX: 212-2565
ANCÓN - CALLE VENADO
conusipma@cwpanama.net

Noviembre 21 de 1998

otros ejecutivos de la Confederación.

h. Al terminar su periodo debe presentar un informe de toda su gestión al Congreso.

ARTICULO N°.37: Son funciones de la Secretaría General Adjunta:

- a. Reemplazar en sus funciones al Secretario General, cuando éste se ausente permanente o temporalmente.
- b. Asistirá y representará al secretario general en las asignaciones que el mismo le encomiende.

ARTICULO N°.38: Son funciones de la Secretaría de Organización:

- a. Mantener actualizada las estadísticas de la Confederación, del número de organizaciones competentes, las industrias donde están trabajando, dirección de las empresas o centros de trabajo; número de afiliado en cada organización:
- b. Elaborar y presentar al Comité Ejecutivo y al Consejo Confederal, Programa Específico de Organización, basándose en los objetivos y el Programa de la Confederación, para las Organizaciones Afiliadas.
- c. Colaborar directamente con las organizaciones afiliadas en la ejecución de sus planes de trabajo.
- d. Coordinar junto a los Secretarios de Organización, de las organizaciones afiliadas, la política organizativa de todos los niveles.
- e. Presidir la comisión organizadora del Congreso de la Confederación y colaborar con todas aquellas actividades organizativas y otros eventos sociales o gremiales.
- f. Llevar un libro con el nombre de las organizaciones miembros y de las directivas de cada una de ellas.

ARTICULO N°39: Son funciones de la Secretaría de Defensa y trabajo:

- a. Brindar asesoramiento a las organizaciones afiliadas en los casos de conflictos, principalmente cuando ellas por si solas le sean difíciles resolver.
- b. Plantear ante los organismos competentes los problemas de los trabajadores, velando por el fiel cumplimiento de las leyes de Trabajo y Convenio ratificados por nuestro país ante la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la aplicación de una política laboral de acuerdo a las necesidades del movimiento obrero.
- c. Mantener una recopilación completa de todas las disposiciones legales en materia laboral y previsión social, para un mayor aporte colaboración a favor de las organizaciones miembros.
- d. Llevar un libro de control de todos los conflictos que tramitan las organizaciones miembros, en las instancias donde sean planteadas del resultado de cada gestión.
- e. Todas aquellas que sean compatibles a su cargo.

ARTICULO N°40: Son funciones del Secretario de Actas y Correspondencia:

- a. Llevar un libro de actas y correspondencia del Comité Ejecutivo, del Consejo

CONUSI CONFEDERACIÓN NACIONAL DE UNIDAD SINDICAL INDEPENDIENTE (CONUSI)



TELÉFONO: 212-3865
TELEFAX: 212-2565
ANCÓN - CALLE VENADO
conusipma@cwpanama.net

Noviembre 21 de 1998

- Confederal y el Congreso Nacional.
- b. Confeccionar y dar lectura a las actas ordinarias y extraordinarias del Comité Ejecutivo, Consejo Confederal y Congreso Nacional.
 - c. Dar lectura a las reuniones, a las correspondencias recibidas o enviadas por la Confederación y despacharla en base a los acuerdos del Comité Ejecutivo, del Consejo Confederal y el Congreso Nacional.
 - d. Mantener archivada y ordenada toda la documentación de la Confederación, haciendo una clasificación de la misma.
 - e. Firmar toda correspondencia con el Secretario General.
 - f. Firmar conjuntamente con el Secretario General, las Actas, Correspondencia y Documento de la Confederación.
 - g. Mantener informadas a las organizaciones miembros, de todos los acuerdos tomados por los organismos de dirección de la Confederación.

ARTICULO Nº41: Son funciones de la Secretaría de Finanzas:

- a. Firmar conjuntamente con el Secretario General y Fiscalización, los cheques de egresos de la **CONUSI**.
- b. Elaborar y presentar el presupuesto anual al Comité Ejecutivo.
- c. Llevar la administración y control de los bienes y recursos de la Confederación en forma correcta.
- d. Presentar cada mes los informes financieros al Comité Ejecutivo de la Confederación y también a las reuniones ordinarias del Consejo Confederal y al Congreso Nacional, en sus respectivas fechas de acuerdo al presente Estatuto.
- e. Presentar al Comité Ejecutivo y Consejo, programas específicos de autogestión por la Confederación.
- f. Colaborar estrechamente con los secretarios de finanzas de las organizaciones miembros de la Confederación, para un mejor cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO Nº42: Son funciones de la Secretaría de Prensa y Divulgación:

- a. Mantener informado a los Trabajadores y a la opinión pública de los problemas que enfrentan la **CONUSI** y de los triunfos que obtenga la misma.
- b. Colaborar directamente con los secretarios, la prensa y propaganda de las organizaciones miembros de la Confederación, procurando formar un equipo para lograr mayor información del movimiento.
- c. Editar un boletín o periódico seis (6) veces al año como mínimo para la Confederación, el cual será distribuido a nivel de todas las bases.
- d. Intercambiará publicaciones con organizaciones fraternales a través de la Secretaria de Relaciones Nacionales e Internacionales que permita el intercambio de información y documentación de la **CONUSI**.
- e. Colaborar con el Secretario de Defensa y Trabajo, para la información de los

CONUSI CONFEDERACIÓN NACIONAL DE UNIDAD SINDICAL INDEPENDIENTE (CONUSI)



TELÉFONO: 212-3865
TELEFAX: 212-2565
ANCÓN - CALLE VENADO
conusipma@cwpanama.net

Noviembre 21 de 1998

problemas que afronte y ganen las organizaciones.

- f. Recopilará las informaciones regionales y provinciales de sus afiliados.
- g. Promover la edición de un periódico, boletines, boletín por medios electrónico y todo tipo de publicación.

ARTICULO Nº43: Son funciones de la Secretaría de Relaciones Intersindicales:

- a. Elaborar y recomendar al Comité Ejecutivo programa que estimulen la incorporación de nuevas organizaciones.
- b. Atender todo lo relacionado con las organizaciones miembros.
- c. Representar a la Confederación ante otras organizaciones previa autorización del Comité Ejecutivo.
- d. Llevar en coordinación con la Secretaria General la política de relaciones a nivel nacional e internacional en base a estrategias y políticas fijadas por la Confederación.
- e. Dirigir la política de relaciones con organismos similares, oficiales o particulares tanto a nivel nacional como internacional.

ARTICULO Nº44: Son funciones de la Secretaría de Educación:

- a. Organizar y dirigir todos los eventos de formación de los trabajadores que contemple el plan general de trabajo de la **CONUSI**, procurando que tales eventos cuenten con la mayor participación
- b. Orientar a los becados que concurrirán a seminarios nacionales e internacionales una vez hecha la selección por el Comité Ejecutivo de la **CONUSI**, a fin de que pueda desarrollar un buen papel en los eventos a los cuales deben concurrir.
- c. Editar todo el material necesario que tienda a orientar mejor a los dirigentes y militantes en el ejercicio de la vida sindical.
- d. Informar al Consejo Confederal de la programación en materia educacional a nivel internacional o nacional.
- e. Cuando el secretario de educación trabaje a tiempo completo para la organización deberá estar permanentemente en las oficinas de la **CONUSI**, para desarrollar su trabajo de planificación, siempre que no haya actividades educativas.
- f. Realizar charlas, conferencias, cine-fórum y otras actividades en los locales donde los sindicatos afiliados suelen celebrar sus reuniones.
- g. Todas aquellas otras actividades que se desprendan de los presentes estatutos que sean compatibles con su función de formación.
- h. Deberá elaborar planes educativos con el objeto de superación de sus miembros.

ARTICULO Nº45: Son funciones de la Secretaría de la Juventud y El Deporte:

CONUSI CONFEDERACIÓN NACIONAL DE UNIDAD SINDICAL INDEPENDIENTE (CONUSI)



TELÉFONO: 212-3865
TELEFAX: 212-2565
ANCÓN - CALLE VENADO
conusipma@cwpanama.net

Noviembre 21 de 1998

- a. Organizar actividades recreativas, deportivas y culturales dirigidas específicamente a los sectores juveniles de los sindicatos y federaciones de la **CONUSI** y fomentar su integración con otros sectores juveniles del movimiento sindical y popular.
- b. Fomentará la recreación y el deporte entre sus miembros, organizará ligas en las diferentes disciplinas, tales como balón pie, béisbol, softbol, baloncesto, entre otros.
- c. Aprovechar, a través del deporte y la participación de los trabajadores, la integración de los jóvenes a las luchas y actividades promovidas por la **CONUSI**.
- d. Promover entre la juventud el interés por la superación académica, técnica, cultural, sindical y política.
- e. Impulsar campañas de prevención contra el alcoholismo, drogadicción, tabaquismo y enfermedades de transmisión sexual; así como también el pandillerismo.
- f. Organizar a los trabajadores para que participen y asistan a los distintos eventos deportivos promovidos por la **CONUSI** con pancartas y otros distintivos que resalten los diferentes equipos.
- g. Gestionar conjuntamente con el secretario de finanzas, los recursos financieros para el desarrollo de actividades deportivas.
- h. El Subsecretario de la Juventud y Deporte trabajará con su principal en el desarrollo de sus funciones y sustituirá al mismo en sus ausencias con las mismas atribuciones.
- i. Rendir informe de las actividades, al Comité ejecutivo.

ARTICULO Nº46: Son funciones de la Secretaría de Asuntos Sociales y Comunes:

- a. Fomentar la creación de Comisiones de Asistencia Social en las Organizaciones afiliadas.
- b. Elaborar e implementar programas sociales dirigidos a los afiliados y a las comunidades.
- c. Fomentar Programas que permitan la participación e integración de las comunidades con las actividades sindicales.
- d. Crear programas de estímulo a la juventud y la niñez.
- e. Cualquier otra que le sea asignada en compatibilidad con el cargo.

ARTICULO Nº47: Son funciones de la Secretaría de Trabajadores Originarios, Agrarios y del Campo:

- a. Elaborar programas dirigidos a las organizaciones de trabajadores el campo, agrarios y pueblos originarios.
- b. Recomendar al comité ejecutivo políticas para el desarrollo de las actividades agrícolas originarias.
- c. Atender todos los asuntos relacionados con los originarios, trabajadores del

CONUSI CONFEDERACIÓN NACIONAL DE UNIDAD SINDICAL INDEPENDIENTE (CONUSI)



TELÉFONO: 212-3865
TELEFAX: 212-2565
ANCÓN - CALLE VENADO
conusipma@cwpanama.net

Noviembre 21 de 1998

- campo, agroindustriales; así como apoyar el desarrollo de sus organizaciones.
- d. Cualquier otra asignada por el Comité Ejecutivo

ARTICULO 48: Son funciones de la Secretaría de la Mujer Trabajadora:

- a. Elaborar y recomendar al Comité Ejecutivo, programa dirigido a la organización, formación y participación activa de la mujer en todo lo concerniente a la Confederación incluyendo su promoción y participación en los organismos de dirección de todas las instancias de gobierno de **CONUSI**.
- b. Promover en el sector de la mujer trabajadora a la activa participación y colaboración en todas aquellas campañas que la Confederación debe realizar.
- c. Promover los derechos de la mujer y el respeto a su dignidad.

ARTICULO Nº49: Son funciones de la Secretaría de Fiscalización:

- a. Vigilar el fiel cumplimiento del Estatuto, acuerdos, reglamento, etc., que se tomen dentro del organismo de dirección.
- b. Exponer a nombre del Comité Ejecutivo, las razones conducentes a pedir las sanciones a algunos de los miembros de la **CONUSI**.
- c. Responsabilizarse de toda investigación de hechos en contra de la Confederación, ya que por patrono, trabajadores y demás.
- d. Firmar los cheques de egresos conjuntamente con el Secretario general.

ARTICULO Nº50 Son funciones de la Secretaría de Cooperativismo, Proyectos de Desarrollo y Economía Alternativa:

- a. Implementar y fomentar el Cooperativismo en todas las bases sindicales.
- b. Dar asesoramiento con relación a los problemas sociales de los afiliados.
- c. Todas aquellas otras que sean compatibles con su cargo.
- d. Promover la ayuda mutua entre los miembros y la solidaridad de la clase trabajadora en campañas y actividades acordadas por la **CONUSI**.
- e. Desarrollar un plan de actividades de trabajos voluntarios que permitan el apoyo entre los miembros de la **CONUSI**.
- f. Impulsar la creación de una cooperativa que permita a los trabajadores de la CONUSI aprovechar recursos y actividades con el fin de beneficiar a los asociados.
- g. Determinar las necesidades de la población afiliadas y de sus organizaciones, para la elaboración de programas y de proyectos de autogestión.
- h. Desarrollar acciones encaminadas al logro de alternativas a los miembros desempleados.
- i. Generar propuestas hacia la búsqueda de soluciones a la problemática

CONUSI CONFEDERACIÓN NACIONAL DE UNIDAD SINDICAL INDEPENDIENTE (CONUSI)



TELÉFONO: 212-3865
TELEFAX: 212-2565
ANCÓN - CALLE VENADO
conusipma@cwpanama.net

Noviembre 21 de 1998

económica-laboral de los trabajadores

- j. Gestionar proyectos de autofinanciamiento nacional e internacional, para el desarrollo de programas de economía alternativa.
- k. Servir de enlace con los organismos de financiamiento nacional e internacional, para el desarrollo de programas de economía alternativa.

ARTICULO Nº51: Son funciones de la Secretaría de Salud Laboral y Medio Ambiente:

- a. Fomentar la creación de comisiones de salud laboral e higiene industrial en las organizaciones miembros.
- b. Velar por la correcta aplicación de los programas de salud laboral y de medio ambiente del trabajo.
- c. Desarrollar programas de estímulo a la protección del medio ambiente.
- d. Fomentar programas de forestación al medio ambiente en conjunto con la secretaría de asuntos agrarios y originarios.
- e. Cualquier otra asignada por el comité ejecutivo de acuerdo con las responsabilidades del cargo.

ARTICULO Nº52: Los responsables de la Subsecretaría apoyarán y desarrollarán conjuntamente con los principales, las funciones antes descritas.

ARTICULO Nº53: Cuando por algún motivo la persona que ocupa la Secretaria General tenga que separarse del cargo de manera definitiva o permanente, su reemplazo lo hará el Secretario General adjunto, en caso de vacante de los otros cargos del Comité Ejecutivo, los mismos podrán ser escogidos por el Comité Ejecutivo convocado para tal fin de las organizaciones acreditadas al último Congreso Ordinario, realizado por **CONUSI**; esta decisión es ad-referéndum del Consejo Confederal.

CAPITULO VI DEL PATRIMONIO SINDICAL

ARTICULO Nº54: El Patrimonio de la **CONUSI**, estará formado por:

- a. Las cuotas sindicales ordinarias que establece el presente Estatuto.
- b. Las cuotas sindicales extraordinarias que acuerden El Congreso Confederal y Comité Ejecutivo.
- c. Los legados o donaciones que acuerden aceptar, siempre y cuando no condicionen a la Confederación.

CONUSI CONFEDERACIÓN NACIONAL DE UNIDAD SINDICAL INDEPENDIENTE (CONUSI)



TELÉFONO: 212-3865
TELEFAX: 212-2565
ANCÓN - CALLE VENADO
conusipma@cwpanama.net

Noviembre 21 de 1998

- d. El producto de actividades, campañas financieras proyectos de autogestión.
- e. Las Cuotas que por Ley, Decretos, o Resoluciones sean Asignadas a la Confederación.
- f. Los Bienes Muebles e Inmuebles, propiedad de la **CONUSI**.

ARTÍCULO Nº55: La Cuota Sindical Ordinaria es de veinticinco centésimos (0.25) mensual por cada trabajador reportado como afiliado por sus organizaciones base a **CONUSI**. La cuota sindical deberá ser paga de forma anual, a más tardar el primer trimestre de cada año, no obstante, cada organización sindical podrá solicitar al comité ejecutivo de **CONUSI** el pago de cuota anual de forma trimestral, semestral o mensual.

La cuota sindical es fundamental expresión de unidad, sostenimiento y solidaridad de las organizaciones afiliadas a la **CONUSI**.

ARTICULO Nº56: Por autorización del Congreso, El Comité Ejecutivo, podrá acordar cobro de cuotas extraordinarias para fines específicos y no más de tres (3), veces al año.

ARTICULO Nº57: Los recursos económicos de **CONUSI**, deberá permanecer depositado en una institución Bancaria preferiblemente Gubernamental, en cuya cuenta deberán estar registradas en forma mancomunada las firma del Secretario General, el Secretario de Finanzas y el Secretario de Fiscalización, bastando para su retiro dos (2) de las tres (3) firmas registradas, siendo indispensable, la firma del Secretario General.

ARTICULO Nº58: Se autoriza una caja chica de B/.300.00 (trescientos balboas), reembolsables tan pronto su saldo sea inferior a B/.100.00 suma que deberá permanecer en la propia **CONUSI**, con la seguridad conveniente será administrada por el Secretario de Finanzas, salvo delegación expresa del mismo.

ARTICULO Nº59: El Comité Ejecutivo es responsable de la Administración de los bienes mueble, inmueble, efectivo y dirección de los Asuntos de la Confederación y será responsable para que este y tercera personas, en los mismos términos en que lo sean los mandatarios, en el Código Civil. Dichas responsabilidad será solidaria, ante los miembros del Comité Ejecutivo, a menos que si uno de ellos salve su voto, haciendo contar así en el libro de actas.

El Comité Ejecutivo en consecuencia adoptará los métodos que crea pertinente a fin de asegurar el buen uso de los patrimonios de **CONUSI**.

CONUSI CONFEDERACIÓN NACIONAL DE UNIDAD SINDICAL INDEPENDIENTE (CONUSI)



Noviembre 21 de 1998

TELÉFONO: 212-3865
TELEFAX: 212-2565
ANCÓN - CALLE VENADO
conusipma@cwpanama.net

CAPÍTULO VII DE LA COMISIÓN DE CONTROL FINANCIERO

ARTICULO N°60: El Congreso designara de los delegados al mismo, a tres (3) principales y tres(3) suplentes para constituir la Comisión de Control Financiero, que tendrá autoridad emanada del mismo Congreso para controlar la marcha financiera y administrativa de la **CONUSI**.

ARTICULO N°61: El Comité Ejecutivo de la **CONUSI**, está obligado a facilitar en cada momento las tareas de la Comisión de Control financiero, poniendo a disposición de la misma todos los documentos contables, de cuentas bancarias, libros de contabilidad y todos los elementos necesarios para buena gestión de la misma.

ARTICULO N°62: La Comisión de Control Financiero, rendirá su informe cada seis (6) meses, ante cada Consejo Confederal, este organismo puede tomar todas las medidas necesarias para asegurar una efectiva y normal gestión administrativa y de control financiero de la **CONUSI**

ARTICULO N°63: Los Miembros de la Comisión de Control Financiero, serán designados en el Congreso, por el periodo de cuatro (4) años y deberá rendir informe detallado de su gestión.

ARTICULO N°64: Los Miembros de la Comisión de Control Financiero, no podrán ser miembros del Comité Ejecutivo de **CONUSI**.

CAPITULO VIII NORMAS DISCIPLINARIAS

ARTICULO N°65: Todas las Organizaciones Afiliadas que infrinjan el presente Estatuto o cometan faltas que pongan en peligro el normal desarrollo y funcionamiento de las actividades de la misma, se sujetaran a medidas disciplinarias que pueden consistir según el grado de falta en:

- a. Amonestación Verbal
- b. Amonestación Escrita
- c. Suspensión de Derechos Sindicales
- d. Expulsión.

CONUSI CONFEDERACIÓN NACIONAL DE UNIDAD SINDICAL INDEPENDIENTE (CONUSI)



Noviembre 21 de 1998

TELÉFONO: 212-3865
TELEFAX: 212-2565
ANCÓN - CALLE VENADO
conusipma@cwpanama.net

ARTICULO N° 66: Serán amonestados los delegados de las organizaciones miembros, cuando en cualquier actividad de la Confederación se presente tarde o demuestre en su desinterés por los asuntos que están tratando o cuando dejen de concurrir a más de dos (2) sesiones de los citados organismos sin causa justificada. O cuando al representar a la Confederación se conduzca de forma indisciplinada o demuestren mal comportamiento.

ARTÍCULO N° 67: Las organizaciones afiliadas que no paguen su cuota sindical o cualquier otra obligación económica con **CONUSI**, no podrán participar en el Congreso Ordinario o Extraordinario de **CONUSI**, en el Consejo Confederal, Consejo Regionales, en el Comité Ejecutivo ni en la Comisión Ejecutiva; de igual manera los miembros de dicha organización no podrán ser electos en el Comité Ejecutivo.

ARTICULO N°68: Serán suspendidos del cargo aquellos miembros del Comité Ejecutivo, en los casos siguientes:

- a. Cuando demuestren poco interés en el desempeño de sus funciones específicas o la realicen con marcada negligencia.
- b. Cuando dejen de concurrir sin justa causa a (3) tres sesiones consecutivas del Comité Ejecutivo.
- c. Cuando se haya comprobado falta de honradez y probidad en el manejo de fondos de los dineros de la Confederación.
- d. Cuando en forma reiterada cualquier ejecutivo de la Confederación tratase de violar la autonomía de algunas de las Organizaciones Afiliadas.

ARTICULO N°69: La expulsión de las filas de la Confederación se aplicará a las organizaciones afiliadas y a los miembros del Comité Ejecutivo de la Confederación, en los siguientes casos:

- a. Cuando se presten a labor divisionaria entre los Sindicatos Afiliados.
- b. Cuando Actúen en forma contraria a la política adoptada por la Confederación a propósito que comprometa el prestigio y la integridad de la Organización como tal.
- c. Cuando adopten compromisos que lesionen a la Confederación como tal ya sean estos los gobiernos, partidos políticos o con los patronos.
- d. Cuando adopten compromisos que afecten a la Confederación o a los intereses de los trabajadores, haciendo comentarios o divulgaciones públicas o con Partidos Políticos que contradigan los lineamientos de la **CONUSI**.
- e. Cuando dejen de pagar sus cuotas sindicales ordinarias y extraordinaria o cualquier otro compromiso económico contraído con **CONUSI**, sin causa justificada y de forma reiterada.

CONUSI CONFEDERACIÓN NACIONAL DE UNIDAD SINDICAL INDEPENDIENTE (CONUSI)



TELÉFONO: 212-3865
TELEFAX: 212-2565
ANCÓN - CALLE VENADO
conusipma@cwpanama.net

Noviembre 21 de 1998

ARTICULO N°70: Cuando proceda alguna medida de norma disciplinaria, en Consejo Confederal se nombrará un tribunal de Honor y Justicia el que ha de constatar la culpabilidad o inocencia de la organización o miembro acusado para que el Congreso extraordinario aplique la sanción correspondiente.

ARTICULO N°71: Toda Organización afiliada que fuere denunciado por falta al presente Estatuto u otras faltas que comprometan a la organización, goza el derecho de ser oído y de presentar las pruebas y testimonios en descargo de lo que se señale.

CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 72: El presente Estatuto solo podrá ser reformado parcial o totalmente, mediante el voto favorable de las organizaciones afiliadas, que participen en el Congreso bajo los parámetros indicados de derechos y deberes del presente Estatuto.

ARTÍCULO 73: Todo lo que no esté previsto en el presente Estatuto, será resuelto en primera instancia por el Comité Ejecutivo, el Consejo Confederal y el Congreso de Trabajadores según su trascendencia.

Estatuto aprobado en el Congreso Nacional Extraordinario, realizado en el local de SIELAS, ubicado en la ciudad de Panamá, el día 30 de marzo de 2016.

Fundamento de derecho: artículos 358, 362 y 376 del Código de Trabajo.

/bip